

NORMAS PARA LA ACTUACIÓN VETERINARIA EN ESPECTÁCULOS TAURINOS 2024

(Aprobadas en Asamblea General Ordinaria el 14/12/2023)

Para poder inscribirse en el Registro de Veterinarios Especialistas en Espectáculos Taurinos del Colegio Oficial de Veterinarios de Salamanca, es obligatorio estar Colegiado en el mismo y estar en activo, encontrarse al corriente en el pago de la cuota colegial o deudas pendientes contraídas con el Colegio, estar al corriente de sus obligaciones legales, estatutarias, y no haber sido sancionado, en vía corporativa, por infracciones legales, estatutarias, deontológicas o de los criterios de las presentes normas. **Se acreditará disponer del Título Básico de Especialista en Espectáculos Taurinos** y se presentará Solicitud de Inscripción Normalizada en el plazo establecido al efecto.

En el caso de que el solicitante haya finalizado los estudios de Grado en Veterinaria en el último año, se podrá inscribir en el Registro, bajo las premisas obligatorias de realizar declaración jurada en la que se comprometa a obtener el Título Básico de Especialista en Espectáculos Taurinos en la primera convocatoria que del mismo realice el Consejo General de Colegios Veterinarios de España, no pudiendo ser propuesto para nombramiento hasta la presentación del mismo. En el caso de celebrarse esa primera convocatoria y no obtener el Título en la misma, decaerá de su derecho de inscripción en el Registro.

1. Baremo de Clasificación para Veterinarios Especialistas en Espectáculos Taurinos.

Será de aplicación el Baremo aprobado por el Consejo General de Colegios Veterinarios de España que entró en vigor en la temporada 2023 con las excepciones contempladas en acuerdo aprobado en Asamblea General Ordinaria el 14/12/2023.

2. Solicitud de inscripción.

Se indicarán con claridad todos los datos personales recogidos en la solicitud normalizada, reseñando la/s dirección/es de correo electrónico en la/s que se desee recibir las propuestas de nombramiento, siendo éste el método utilizado de comunicación.

~ Circunscripción territorial provincial.

Se indicará en la solicitud si se desea actuar en más de una provincia, y en caso afirmativo, se señalará la provincia en que desea ejercer en primera opción, señalando igualmente la segunda y sucesivas en las que se desee ser baremado. La confirmación de que la primera opción elegida sea diferente en las provincias en las que se ha solicitado actuar, dará lugar a la anulación de la presentada en este Colegio.

Cuando se indique Salamanca como segunda opción, se entrará a formar parte de la lista de aspirantes de la zona solicitada a continuación del último aspirante que la haya seleccionado como primera opción, y así sucesivamente.

Se indicará en la solicitud si se desea participar en la Lista Provincial de Espectáculos Taurinos Benéficos, Espectáculos Taurinos, Clases Prácticas y “Toreo a puerta cerrada” de forma independiente, no resultando obligado la participación en todas ellas.

~ **Lista Provincial de Espectáculos Taurinos Benéficos.**

Los inscritos en la Lista Provincial para participar en Espectáculos Taurinos Benéficos, **NO** recibirán cantidad alguna por su actuación, pero dicha participación si será baremada en la siguiente campaña.

Las propuestas de nombramiento se realizarán según la Lista Provincial, comenzado por el aspirante con mayor puntuación que haya elegido la provincia de Salamanca como primera opción, y se remitirán a los interesados **exclusivamente** por correo electrónico a la dirección indicada en la inscripción.

Cuando a alguien le toque el turno y no pueda asistir porque ha comunicado con suficiente antelación, que no va a realizar espectáculos en dicha fecha, o bien porque renuncia a la realización del mismo, se le pasará turno y se propondrá al siguiente de la lista, no suponiendo este hecho penalización.

~ **Ámbito de actuación de espectáculos taurinos.**

Elegir una única opción si se desea participar en este tipo espectáculos, salvo si se opta por la plaza de Salamanca, en cuyo caso se podrá marcar otra casilla, por si una vez formados los equipos que actuaran en esta no tuvieran cabida, quedando relegado a la otra zona seleccionada. En todo caso, en la Plaza de Salamanca siempre actuarán 9 veterinarios elegibles una vez baremadas las solicitudes.

Las propuestas de nombramiento serán rotatorias, empezando por el que tenga mayor puntuación en cada zona y haya elegido la provincia de Salamanca como primera opción.

En la propuesta de festejos regulados por el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León (Decreto 57/2018, de 21 de agosto) de Espectáculos Taurinos del 2018, a cada ciclo de festejos se le asignará el número de veterinarios que van a intervenir, en función del número de espectáculos taurinos solicitados y la categoría de los mismos. Una vez establecido qué veterinarios de la lista van a ser propuestos para dicho ciclo de festejos, las propuestas se realizarán atendiendo a la clasificación del espectáculo, de mayor a menor rango, con independencia del día en el que vaya a celebrarse, correspondiendo a los solicitantes con mayor puntuación los festejos de mayor rango.

Por otro lado, los festejos regulados por el Decreto 14/1999, de 8 de febrero, por el que se Aprueba el Reglamento de Espectáculos Taurinos Populares de la Comunidad de Castilla y León, seguirán estrictamente el orden de puntuación obtenido en el Registro de Veterinarios Especialistas en Espectáculos Taurinos para el año en curso.

Las propuestas de nombramiento se remitirán a los interesados **exclusivamente** por correo electrónico a la dirección indicada en la inscripción.

Cuando a alguien le toque el turno y no pueda asistir porque ha comunicado con suficiente antelación, que no va a realizar espectáculos en dicha fecha, se le pasará turno y se propondrá al siguiente de la lista. Dicha comunicación, que en todo caso será previa a la propuesta de nombramiento, se realizará mediante envío de un correo electrónico a la dirección colvetsa@colvet.es, desde la dirección personal reflejada en la solicitud.

La comunicación de “vacaciones o no actuación”, se realizará por días completos, mediante envío de un correo electrónico a la dirección colvetsa@colvet.es, desde la dirección personal reflejada en la solicitud o bien, presencialmente por el interesado en el propio Colegio registrando la comunicación oportuna.

~**Ámbito de actuación Clases Prácticas.**

Elegir una única opción si se desea participar en Clases Prácticas de la Escuela Taurina de Salamanca, reguladas por el Decreto 110/2002, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Escuelas Taurinas de la Comunidad de Castilla y León. Las propuestas de nombramiento serán rotatorias, empezando por el que tenga mayor puntuación en cada zona y haya elegido la provincia de Salamanca como primera opción.

Cuando a alguien le toque el turno y no pueda asistir porque ha comunicado con suficiente antelación, que no va a realizar espectáculos en dicha fecha, se le pasará turno y se propondrá al siguiente de la lista. Dicha comunicación, que en todo caso será previa a la propuesta de nombramiento, se realizará mediante envío de un correo electrónico a la dirección colvetsa@colvet.es, desde la dirección personal reflejada en la solicitud.

La comunicación de “vacaciones o no actuación”, se realizará por días completos, mediante envío de un correo electrónico a la dirección colvetsa@colvet.es, desde la dirección personal reflejada en la solicitud o bien, presencialmente por el interesado en el propio Colegio registrando la comunicación oportuna.

~**Ámbito de actuación “toreo a puerta cerrada”**

Elegir una única opción si se desea participar. El nombramiento será rotatorio, empezando por el aspirante que tenga mayor puntuación en cada zona y haya



elegido la provincia de Salamanca como primera opción. Si cuando toque turno no se puede asistir, se pierde el mismo, y se avisará al siguiente de la lista. La comunicación del nombramiento se realizará mediante llamada de teléfono, que en el caso de no ser atendida tras dos intentos, se avisará al siguiente veterinario.

Cuando en una circunscripción no existan profesionales que deseen participar en alguno de los apartados contemplados en la solicitud o no sean suficientes, el Colegio propondrá al veterinario de la Lista General ordenada por puntuación que corresponda, no suponiendo penalización en caso de renuncia. Si nuevamente, se produce una solicitud en una zona para la que no hay lista de profesionales, se continuará ofertando el festejo al veterinario de la lista general ordenada por puntuación que corresponda y que no haya renunciado a la realización de festejo o puerta cerrada en este tipo de llamamiento.

Y finalmente, en el caso de coincidencia de dos festejos en la misma franja horaria y el mismo día para actuar un mismo veterinario, se dará preferencia al que haya sido ya propuesto por el Colegio en fecha previa, y en el caso de no haberse producido la propuesta, se dará preferencia al festejo regulado por el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León, y en el supuesto caso de coincidir dos festejos de los siguientes: clase práctica, festejo taurino popular o puerta cerrada, se ofertará al colegiado que corresponda para que manifieste su preferencia, y se nombrará a continuación para el siguiente que se celebre a continuación de la franja horaria para el que se ha producido la coincidencia de festejos.

3. Relación de documentos que se adjuntan para su baremación relativos a años anteriores a la última campaña.

Los méritos obtenidos en años anteriores a la última campaña solamente serán tenidos en cuenta en aquellos aspirantes que no han formado parte del Registro de Veterinarios en Espectáculos Taurinos del Colegio Oficial de Veterinarios de Salamanca.

4. La solicitud deberá ser correctamente fechada y firmada por el interesado.

Podrá ser entregada en el Colegio de forma presencial, o enviarla escaneada mediante Email personal a la dirección colvetsa@colvet.es, en el plazo de presentación acordado al efecto.

Los méritos adquiridos en el año inmediatamente anterior serán acreditados mediante la presentación en el Colegio Oficial de fotocopia y original para proceder a su compulsación, junto con la inscripción normalizada.

5. Abono de las facturas emitidas.

Una vez realizado el festejo, y en un periodo no superior a siete días, el colegiado actuante de mayor antigüedad remitirá al Colegio Oficial de Veterinarios de Salamanca, una copia del acta levantada en la celebración del festejo taurino.

Serán considerados “festejos nocturnos” aquellos que tengan establecida su hora de comienzo en el tramo horario comprendido entre las 21.00 horas y las 08.00 horas del día siguiente, y el incremento de la retribución será de un 50%.

En cuanto al R.D. 1086/2020 de 9 de diciembre que fija las **condiciones sanitarias aplicables a la producción y comercialización de carnes de reses de lidia** y que regula por tanto la cumplimentación del Anexo IV o documento de traslado de reses de lidia sangradas, **en los casos de indultos o lidia de sobrerros, se procederá a la facturación y cobro de los animales inicialmente solicitados por el empresario**, en el ámbito del decreto 57/2008 de 21 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General Taurino de la Comunidad de Castilla y León. Esto no afectará al decreto 110/2002 de 19 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de Escuelas Taurinas de Castilla y León, por lo que en el caso de que se proceda a la lidia de más animales de los inicialmente solicitados, se facturará y se cobrará por los animales efectivamente lidiados.

En los casos de aplazamiento o suspensión del espectáculo, en cuanto a espectáculos taurinos y espectáculos taurinos populares y clases prácticas se refiere, y siguiendo las directrices del Consejo de Colegios Veterinarios de Castilla y León, los veterinarios designados tendrán derecho a percibir las siguientes retribuciones:

- ~ Si no se hubiera realizado ningún reconocimiento y no se hubieran presentado los veterinarios para efectuarlo, no tendrán derecho a percibir retribución alguna.
- ~ Si el aplazamiento o suspensión fuese posterior al primer reconocimiento o presencia de los veterinarios para efectuarlo, tendrán derecho a percibir el 50% de las indemnizaciones (Siempre se levantará acta recogiendo las circunstancias de la suspensión y hora de la misma).
- ~ Si el aplazamiento o suspensión fuera posterior al segundo reconocimiento o segunda presencia de los veterinarios para efectuarlo, tendrán derecho al 100% de las indemnizaciones.

En el caso de la lidia de toros “a puerta cerrada”, cuando se de muerte a un número menor de reses solicitadas por el titular de la explotación, no existiendo causa de fuerza mayor, se abonará la muerte de la primera res en todo caso y la mitad del resto que no hayan sido lidiadas



y si solicitadas. En caso de que el solicitante presente alguna reclamación del importe, se solicitará informe al veterinario actuante y una vez recibido, será visto por la Junta de Gobierno que tomará una decisión al respecto.

6. Infracciones y Sanciones:

Se considerarán **infracciones** en esta materia:

- a) Renuncia o comunicación de no asistencia a un festejo taurino o clase práctica, después de recibir la propuesta de nombramiento del Colegio Oficial Veterinario, salvo causa de fuerza mayor.
- b) No asistir a un espectáculo taurino o clase práctica para el que se ha sido nombrado por el Delegado Territorial, salvo causa de fuerza mayor.
- c) Sustituir a un veterinario propuesto para actuar en un espectáculo taurino o clase práctica cuando no se figura propuesto como sustituto para el mismo.

Se considera causa de fuerza mayor, entendida esta según la definición recogida en el Art. 1105 del Código Civil como, “acontecimiento extraordinario que se desata desde el exterior, imprevisible, y que no hubiera sido posible evitar aun aplicando la mayor diligencia”. Si por causa de fuerza mayor hubiese que renunciar o no se pudiese asistir a un espectáculo taurino o clase práctica, el afectado remitirá un correo electrónico a colvetsa@colvet.es indicando tal situación a la mayor brevedad posible. El justificante del hecho causante deberá entregarse en el Colegio Veterinarios en un periodo no superior a 7 días naturales.

Las **sanciones** disciplinarias que se aplicarán serán las siguientes:

- A la infracción recogida en el apartado a), siempre que la **renuncia sea comunicada en las 24 horas hábiles siguientes** a recibir la propuesta de nombramiento, será la **baja en el registro durante el periodo de 12 meses desde la fecha del hecho causante**, no siendo propuesto para ningún festejo, clase práctica o puerta cerrada (incluidos benéficos), **durante ese periodo.**
- A las infracciones reflejadas en los apartados a), cuando la **renuncia se produzca en un plazo superior a las 24 primeras horas hábiles** después de recibir la propuesta de nombramiento, **b) y c)**, será la **baja en el registro durante el periodo de 24 meses desde la fecha del hecho causante**, no siendo propuesto para ningún festejo, clase práctica o puerta cerrada (incluidos benéficos), **durante ese periodo.**

Todo ello sin perjuicio de nueva normativa que pueda ser de aplicación, hecho que exigiría adaptar estas normas a nuevos requisitos.